

DOCUMENTO NUM. 34.

Esta Junta quedó incompleta y en la imposibilidad de llenar sus funciones, por la renuncia de algunos de sus antiguos miembros; y aunque despues ha sido integrada, los individuos que actualmente la componen, han necesitado de algun tiempo para imponerse de los negocios pendientes y adquirir los datos indispensables para la formacion de una Memoria. Tal es la razon que ha retardado algo la presentacion de la actual, que debió tener lugar desde Julio próximo pasado.

La Junta de vigilancia ha trabajado y sigue trabajando con empeño, para reunir los datos precisos que puedan servir á la formacion de una estadística criminal completa; pero teniendo que luchar para esto con sérias dificultades que en otro lugar se indican, no le es posible presentarlas ahora y espera poder hacerlo en su próxima Memoria semestral.

La Memoria de 31 de Diciembre de 1872, servirá de base á la presente, abrazando el período comprendido de Enero á Julio del año actual; por esta razon no será alterado en manera alguna el método seguido en aquella.

I.

ESTADO MATERIAL DE LAS PRISIONES.

Muy satisfactorio es para esta Junta el poder informar á ese Ministerio, que el estado material en que se encuentran actualmente las prisiones de esta capital y muy especialmente la cárcel nacional de Bethlem, es muy superior al que guardaban en la fecha de la Memoria anterior.

No quiere decir esto, que se haya ejecutado ya todo lo que seria de desear en esta materia; pero indudablemente, cualquiera que haya visitado la cárcel de Bethlem el año próximo pasado y la visite hoy, quedará agradablemente sorprendido por el aspecto de aseo que en general presenta el edificio y por las mejoras importantísimas efectuadas en él, en tan corto período de tiempo; esta sorpresa aumentará notablemente, si se fija la atencion en las cantidades relativamente insignificantes que para esto han sufragado las rentas municipales. Consiste esto en que establecido el taller de panadería en la cárcel nacional, sus productos han proporcionado recursos para realizar mejoras importantes, que de otra manera no hubieran podido llevarse á cabo.

Todas las obras de albañilería, carpintería y pintura, indispensables para el aseo y conservacion del edificio, se han emprendido con empeño, y puede decirse que están concluidas casi en su totalidad.

Tambien se ha atendido á las exigencias de la higiene y comodidades posibles de los presos, construyendo las obras necesarias para dar la ventilacion, y las convenientes á las piezas destinadas para escuelas, talleres, dormitorios &c.

Debe hacerse notar que una de las piezas destinadas á escuela, fué construida con todas las condiciones necesarias para su objeto, por la Junta protectora de cárceles.

Basta recordar el primitivo objeto á que estaba destinado el edificio de Bethlem, para comprender que á pesar del empeño que se ha tomado en adaptarlo al empleo que hoy se le da, hay aún mucho por hacer, para que tenga todas las condiciones necesarias á la seguridad de los presos, lo que ha dado lugar á frecuentes tentativas de evasion, que han abortado siempre, gracias á la puntual vigilancia de los empleados y guardianes de la prision

La Junta ha fijado en esto su atencion, y se han construido las obras mas urgentes para dar seguridad á la cárcel, emprendiéndose otras que tienen por objeto facilitar la vigilancia y dar cómodo alojamiento á los soldados encargados de ejercerla.

Se ha creído conveniente impedir todo contacto entre la tropa y los presos, y á fin de conciliar esto con la vigilancia incesante que aquellos deben ejercer sobre estos, se han emprendido trabajos de concideracion que costarán algo, pero que darán indudablemente el resultado apetecido.

La mayor parte de las mejoras propuestas por esta Junta en la Memoria anterior, ó se han ejecutado ya, ó están en vía de ejecucion, y en vista de los grandes resultados obtenidos por el establecimiento de la panadería, puede asegurarse, que si la Junta sigue contando como hasta aquí con la proteccion decidida del Gobierno para el establecimiento de los demas talleres, no faltarán los recursos necesarios para emprender todas las reformas que serian de desear para hacer de la cárcel nacional de Bethlem, un establecimiento digno de la cultura de la capital de la República; pero miéntras tal cosa no suceda, no podrá marcharse si no muy despacio en este terreno, por la insuficiencia de los fondos destinados al objeto.

Puesto que se ha hablado de la cárcel de Bethlem, no debemos concluir lo relativo al estado material de las personas, sin decir algo de la cárcel conocida con el nombre de la Diputacion. Esta, con exepeccion de las obras indispensables para el aseo, que se han emprendido, puede decirse que guarda el mismo estado que el año anterior, porque la Junta ha creído de mayor urgencia las mejoras ejecutadas en Bethlem, y en ellas se han empleado los fondos, escasos para el objeto, que ha producido lo panadería; y como los talleres, ademas de ser el medio mas eficaz para moralizar á los presos, serán fuente de nuevos recursos, la Junta cree que deben emplearse de toda preferencia en su establecimiento los fondos de que pueda disponerse

Tiene que insistir la Junta en dos mejoras que propuso ya en otra ocasion.

La primera es, separar de una manera absoluta á los jovenes delincuentes de los demas presos. Antes se ha expuesto cuanto se ha creído necesario para demostrar la necesidad apremiante de llevar á cabo tan importante mejora, y por eso se excusa ahora.

La otra es, la creacion de un establecimiento especial para los que sufren la pena de arresto ó los simplemente detenidos

En la Memoria anterior se indicó, que con algunas mejoras practicadas en la Diputacion, este edificio podría servir para estos objetos.

La Junta llama tambien la atencion de ese Ministerio, sobre la necesidad que hay de

tomar alguna medida respecto á los mendigos que por pedir limosna sin licencia, son conducidos á la cárcel de Bethlem.

El edificio no se presta para dedicarles un departamento en que puedan estar sin perjuicio de su salud.

Actualmente están en el departamento que ántes se denominaba "de incorregibles, compuesto de piezas bajas, húmedas y mal sanas en general; lo cual es mas grave, si se atiende á que la mayor parte de los mendigos, se compone de ancianos y enfermos imposibilitados, que por su estado necesitan mas que los otros presos, de lugares que posean buenas condiciones higiénicas.

El Código penal prohíbe la mendicidad sin licencia, y castiga con la pena de uno á tres meses de prision, á los que pidan limosna sin autorizacion para ello. Como estas licencias no se conceden, y no hay una casa de asilo para los verdaderamente pobres é impedidos para el trabajo, es considerable el número de mendigos que existe hoy en la cárcel, y aumentará cada dia mas.

Es de desear que el Hospicio de pobres que existe en esta capital, se reglamente de modo que pueda servir para su objeto, y que miéntras esto no se haga, y los pobres é impedidos no tengan un asilo que les asegure su subsistencia, se les conceda licencia para impetrar la caridad pública. Lo contrario es una verdadera iniquidad.

Diariamente se construyen y arreglan piezas para establecer nuevos talleres y para las escuelas. Es de advertirse que las cuatro que existen en la cárcel nacional, están provistas de todos los útiles necesarios para la enseñanza, y que están surtiendo grandes resultados que contribuyen á la moralidad de los presos.

Debe repetirse, que no se ha hecho aún todo lo que seria de desear para que los edificios que sirven de prisiones en esta capital, llenen cumplidamente su objeto, pero este ligero informe, demuestra que mucho se ha hecho y adelantado en el particular, y que se trabaja incesantemente para alcanzar un éxito completo.

II.

RÉGIMEN INTERIOR DE LAS PRISIONES.

Sobre punto tan importante del sistema penal, la Junta tuvo la honra de informar al Supremo Gobierno de la urgente necesidad de un reglamento de cárceles: de la falta absoluta de este: de las medidas adoptadas para suplir de alguna manera esta falta: de la persuacion en que estaba de ser una de sus obligaciones el formarlos; y del empeño que tenia para cumplir con ella, esperando presentarle cuanto ántes para su aprobacion el proyecto relativo, cuya formacion habia encomendado sucesivamente á los CC. José María Vigil é Ignacio Trigueros.

No es necesario encarecer la necesidad de un reglamento de cárceles para el buen régimen interior de ellas. A primera vista se comprende y á cada paso se palpa prácticamente que sin reglamento, las mas sanas intenciones y el mas asiduo empeño de mejoras en materia tan importante, serán casi estériles. Es cierto que, aun cuando hoy se tenga el reglamento de cárceles, no podrán obtenerse todos los benéficos resultados que el Gobierno espera con razon de la ejecucion del sistema planteado por el nuevo Código penal, estando, como está este, fundado en el régimen penitenciario; pero eso mismo arguye la urgencia de un reglamento que, acomodándose al estado actual de las prisiones, permita al-

canzar hasta donde sea posible, esos mismos apetecibles resultados y evitar abusos que, tal vez no sean de temerse con el establecimiento de penitenciarías.

Ni las reglas prácticas observadas en las prisiones, ni las providencias que la Junta de vigilancia ha tenido que dictar como medidas supletorias, aunque animada del mejor espíritu, para el buen órden y moralidad de establecimientos de esa especie, pueden ser la norma segura y legal, ni mucho ménos servir de base estable y permanente para el desarrollo de un sistema de tan variadas y trascendentales consecuencias como lo es el penal. A pesar de esto, el estado de las prisiones en cuanto á su régimen interior, ha mejorado, en el sentido del nuevo Código, y la instruccion y el trabajo van aclimatándose en ellas; si bien teniendo que luchar con graves dificultades y vencer poderosos obstáculos.

A este fin, en la cárcel nacional, la asistencia á la escuela se hace obligatoria á todos hombres, mujeres y jóvenes, en sus respectivos departamentos: ocupa la mayor parte del dia y se exige una ó dos horas por lo ménos, aun á los condenados que están destinados á determinado trabajo en los talleres.

En estos se da ocupacion á los reos, segun lo disponen sus condenas; en las cuales se hace ya efectiva la prescripcion del artículo 77 del Código penal, que previene que "todo reo condenado á una pena que lo prive de su libertad, y que no sea la de reclusion simple ni la de arresto menor, se ocupará en el trabajo á que se le destine en la sentencia, el cual deberá ser compatible con su sexo, edad, estado habitual de salud y constitucion física;" y respecto de los que extinguen condenas anteriores á la publicacion del Código, se les aplica al trabajo ó taller que se juzga mas conveniente, procurando conciliar con las condiciones de sexo, edad y demas expresadas, sus conocimientos, práctica y aptitud en tal ó cual oficio, su inclinacion, la necesidad de que trabajen, y el corto número y estado naciente de los talleres recientemente establecidos.

Pero aun cuando fuera mas satisfactorio el resultado obtenido, la Junta, que está convencida de que no se debe carecer del reglamento de las prisiones, y de que á ella incumbe la obligacion de formarlos, de ninguna manera ha abandonado su propósito ni se ha creído libre de su obligacion, que otras circunstancias le han impedido cumplir. Como manifestó en la Memoria anterior, sus primeros actos se encaminaron á tan interesante objeto nombrando desde su primera sesion una comision de su seno para que se encargara de tan urgente trabajo. El C. Vigil, designado al efecto, renunció el cargo de miembro de la Junta, y le sustituyó el C. Trigueros, quien tampoco habia podido desempeñar su comision á causa del mal estado habitual de su salud. El mismo C. Trigueros se ha separado últimamente de la Junta, á la que ha dejado tambien de pertenecer el C. Carlos Baez; quedando por tanto reducida á solos seis miembros que, desempeñando sus respectivas comisiones, no han podido ocuparse de la formacion del reglamento, que por su dificultad é importancia requiere una comision especial. Estas razones, que en concepto de la Junta la justifican, la obligan á llamar la atencion del Supremo Gobierno, como lo hace, suplicándole se sirva integrarla, haciendo los nombramientos necesarios para llenar las vacantes expresadas.

En la última Memoria se tocó en esta materia otro punto de vital interes para el sistema penal, el que se refiere al registro que debe llevarse de la conducta de los presos. De constante aplicacion al resolver las solicitudes de indulto y de libertad preparatoria, y para otros efectos que expresa el código, nunca será demasiado el empeño que se tome para que sea llevado con nímia y escrupulosa exactitud, y la Junta, que así lo ha comprendido siempre, dió á conocer al Gobierno los obstáculos é inconvenientes con que tropezaba en la realizacion de mejora tan importante, siendo el principal entre otros, la falta de un empleado exclusivamente dedicado á llevar los libros respectivos de la cárcel misma, para

poder recoger minuciosamente y con toda verdad todos los datos que la ley quiere que consten, y la justicia exige acerca de la conducta buena ó mala de los presos. Se expuso igualmente la determinacion que la Junta habia tomado para obviar en lo posible el mal, disponiendo que su secretaría se encargara de llevar esos registros, como hasta hoy se ha hecho, lo que ha ocasionado que estos no sean tan minuciosos y exactos como debieran, á pesar de la actividad y esfuerzos del ciudadano secretario.

Oportuno parece consignar en esta Memoria como una muestra de positivo adelanto en el régimen interior de las prisiones, la circunstancia de que ninguna queja ha recibido la Junta, relativa á malos tratamientos de los empleados de las cárceles para con los reos. Sobre esto ha ejercido especial vigilancia y observado con satisfaccion, que en general los alcaides y demas empleados, comprendiendo su mision, léjos de ser crueles y feroces carceleros, son guardianes celosos é incorruptibles, pero humanos, de los desgraciados que han sido puestos bajo su cuidado, no para soportar sufrimientos estériles y horrorosos, sino con miras mas nobles y elevadas.

La planta de empleados de las cárceles no ha sufrido sino muy ligeras modificaciones, y esto se patentiza adoptando como base la que tenian en la época de la Memoria anterior y era la siguiente:

CARCEL NACIONAL.

- 1 Alcaide.
- 1^{er} ayudante.
- 2^o ayudante.
- 2 escribientes.
- 2 celadores de separos.
- 1 idem del boquete.
- 1 idem de azotea.
- 1 idem de patio.
- 1 idem de vigilancia.
- 1 idem de la puerta.
- 1 oficial archivero.
- 1 escribiente.
- 1 profesor de escuelas.
- 1 profesora.
- 2 mozos de oficio.
- 3 ayudantes de guarda faroles.

CARCEL DE CIUDAD.

- 1 alcaide.
- 1 sota alcaide.
- 2 escribientes.
- 1 fotógrafo.
- 1 portero.
- 1 guardaseparos.
- 2 porteros exteriores.
- 1 mozo de oficios.

Unicamente hay que hacer mérito del aumento de un escribiente para el archivo en la cárcel nacional, y de la supresion de la profesora de escuela para mujeres en la misma. Lo primero lo exigia el recargo de trabajo que hay en el archivo y de que ya se dió noticia al Gobierno en la Memoria pasada. En cuanto á la segunda, la práctica demostró que en el carácter naturalmente suave y moderado de una señora de buena educacion, como debia ser y era en efecto la persona nombrada, todo su empeño y educacion eran inútiles, siquiera para conservar el orden debido, y con mucha mayor razon para alcanzar el fin deseado de dar instruccion á las presas, gente que, en general y por desgracia, carece absolutamente de educacion. Por esto se dispuso, y así se practica, que solo el profesor tenga á su cargo la escuela en los diversos departamentos de la cárcel.

Finalmente, tambien es poco notable el aumento y cambio hecho en los libros que se llevan en las cárceles; pero no es fuera del caso consignarlo aquí, cualquiera que sea.

Se llevan actualmente los que siguen:

CARCEL NACIONAL.

Alcaidía.

- 1 de Ciudadanos Jueces de lo criminal.
- 1 de Autoridades.
- 1 Salidas generales.
- 1 de Hospital.
- 1 Indice.
- 1 de Raciones.
- 1 de Minutas.
- 1 de Providencia.
- 1 de Separos.
- 1 Borrador de anotaciones de conducta.

Archivo.

- 1 Entrada general.
- 1 Ajuste de tiempo de condenas.
- 1 Toma de razon de idem.
- 1 de Retratos.
- 1 de Minutas.

CARCEL DE CIUDAD.

Alcaidía.

- 1 de Turno.
- 1 de Autoridades.
- 1 de Depósitos.

El objeto de cada uno de los libros enumerados excepto el de "Depósitos" en la cárcel de ciudad, y lo que en ellos se hace constar especialmente, quedó explicado en la pasada Memoria, de manera que parece superfluo repetir lo mismo que ya se ha dicho en ella y que no constituye un nuevo dato digno de mencionar en ésta.

El cambio que hay que notar en los libros, se refiere á la circunstancia de haberse reducido á uno solo, el de "toma de razon de condenas" en general, que aparece entre los que se llevan en el archivo de la cárcel nacional, los tres en que se tomaba razon de las condenas de presidio, obras públicas y servicio de cárceles, que carecian ya de objeto.

El aumento es relativo al de "depósitos" en la alcaidía de la cárcel de ciudad. Este libro tiene por objeto evitar abusos á que podria dar lugar la circunstancia de que al entrar un individuo que es conducido á la expresada cárcel, tenia que dejar en la alcaidía las alhajas, dinero ú otras prendas que llevaba consigo sin quedar constancia alguna de la entrega, que asegurara la devolucion de ellas á su dueño al salir de la misma prision. Con tal motivo, se ha dispuesto que en él se tome razon de los objetos que la alcaidía recibe, pertenecientes á los que son conducidos á la cárcel, y que detienen en depósito, miéntras aquellos permanecen en la prision; así como que se haga constar igualmente la entrega al dueño en su casa, firmando la razon respectiva el interesado.

Para concluir lo relativo al régimen interior de las prisiones, no parece fuera de propósito manifestar la distribucion que hacen de su tiempo, los presos de la cárcel nacional. Se levantan á las cinco en verano, y á las cinco y media de la mañana en invierno, y despues del aseo de sus personas toman el desayuno entre las seis y las siete; de siete á ocho y media se hace la limpieza de todos los departamentos del edificio; de ocho y media á nueve y media, se permite la introduccion de los materiales que para el trabajo de los presos les llevan sus familias; de las nueve y media á las once, todos trabajan en los talleres ó en las escuelas, y de las once á las doce y media, se les reparte la comida. A las doce y media, se vuelve á hacer de nuevo la limpieza de todo el edificio, y desde la una hasta las cinco de la tarde, vuelven á entrar los presos á los talleres y escuelas: de cinco á seis se les sirve la cena, y á las seis se recojen todos en sus dormitorios, guardando silencio.

III.

NUMERO Y CONDUCTA DE LOS PRESOS.

Se dijo en la última Memoria, que era notable el aumento que se observaba en el número de los presos durante los seis últimos años, pues que miéntras en 1866 los ingresos solo sumaban 6,096 presos, en 1872 llegaron á ser de 11,739.

Inició entónces la Junta las cuestiones á que este aumento daba lugar, porque una progresion tan notable, podia depender, ó de que realmente el número de delincuentes fuera mayor, ó de que la policía fuera mas activa y lograra la aprehension de los criminales que ántes se sustraian de la accion de la autoridad. Se creyó que para la época en que fuera elevada esta Memoria, ya contaria la Junta con todos los datos necesarios para resolver con acierto esas cuestiones tan importantes: pero desgraciadamente no es así, porque el secretario y el escribiente de la Junta, únicos empleados con que esta cuenta, apenas bastan ya á desempeñar las labores ordinarias que de dia en dia van siendo mayores. Sin embargo, la secretaría, trabajando aun en horas extraordinarias y dias festivos, ha logrado formar los seis estados que se acompañan á esta memoria, y que comprenden los ingresos habidos en los seis primeros meses del corriente año, especificando los delitos que motivaron la aprehension de los delincuentes.

La Junta deseaba remitir con esta memoria todos los datos indispensables para formar por primera vez en México una estadística completa de la criminalidad, y al efecto, la

secretaría emprendió un serio trabajo en este sentido, haciendo constar separadamente respecto de cada reo su sexo, su edad, su religion, el lugar de su nacimiento, su profesion ú oficio, si sabia ó no leer y escribir, el delito que le habia llevado á la prision, el tiempo que habia permanecido en ella, y si habia sido ó no condenado. Pero ha sido preciso dejar comenzada esta empresa por falta, como se dijo ya, de empleados que pudieran dedicarse á ella, sin que por esto se interrumpiera el trabajo ordinario de los negocios. A pesar de todo, la Junta no prescinde de esa idea: se promete realizarla ántes de mucho tiempo, y acaso logrará su empeño al elevar la próxima Memoria.

Por ahora se ve obligada á conformarse con los datos que ministran los seis estados referidos, por los cuales se ve que el número de los presos léjos de disminuir ha seguido aumentando de una manera alarmante, que indica con toda claridad, que léjos de desaparecer la causa del mal, diariamente toma un incremento que es necesario cortar cuanto ántes. En efecto, en el primer semestre del presente año, ingresaron á la cárcel nacional 7,734 individuos¹ miéntras que en años anteriores los libros de la prision dan los siguientes resultados.

Hasta 30 de Junio de 1,866,	ingresaron 3,026 individuos
" " 1867,	1,338 "
" " 1868,	4,790 "
" " 1869,	5,123 "
" " 1870,	5,726 "
" " 1871,	6,191 "
" " 1872,	5,195 "

De manera que de un año á esta parte y prescindiendo de los años anteriores, la criminalidad ha aumentado en una tercera parte.

Con verdadero sentimiento hace la Junta esta confesion, porque quisiera consignar en este ramo algun adelanto por pequeño que fuese; pero ante los hechos, no puede sino ceder á la verdad é indicar la causa del mal para que se procure con todo empeño remediarlo.

La Junta opina, aunque no tiene la presuncion de acertar en cuestion tan delicada, que la criminalidad aumenta porque la embriaguez toma creces de dia en dia.

Fijese en efecto la atencion en los estados adjuntos, y se verá que sobre 7,659 criminales, 4,924, es decir mas de la mitad, han sido aprehendidos por embriaguez, riña y por heridas ó golpes, que para el caso es igual; y supuesta la excitacion que producen las bebidas de que usa nuestro pueblo; facil es conocer la causa de tan gran número de riñas, seguidas de consecuencias mas ó menos funestas.

Aun hay un apoyo de la anterior proposicion, un dato de importancia; en los dias festivos es cuando se hace mayor número de aprehensiones y teniendo en cuenta la costumbre, de todos conocida, que existe en nuestro pueblo de abusar de las bebidas embriagantes en los dias festivos mas que en los de trabajo, no es avanzada la aseveracion que ántes se hizo.

Para adquirir mayor certidumbre sobre el particular, la Junta ha acordado ya, que en la cárcel de ciudad, adonde son conducidos primeramente todos los detenidos, se haga constar el estado en que estos llegan, porque este será un medio casi seguro de comprobar la opinion de la Junta.

¹ La diferencia que se observa entre esta cifra y la que arrojan los estados, consiste en que éstos no comprenden 75 cadáveres á los que se ha abierto partida en los libros de la cárcel, siguiendo una antiquísima costumbre, á la que no puede encontrarse fundamento racional, y que la Junta piensa abolir porque en el hospital es dónde debe hacerse constar esto, y de ninguna manera en los libros de las cárceles, cuyas partidas están generalmente concebidas en estos términos: "Cadáver de un hombre," que ni siquiera dan los datos que acaso pudieran utilizarse al cabo del tiempo.